I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000082

DECRETO EXENTO N°202 / / 2020

Cerrillos, 21 ENE 2020

V I S T O S:

La Centésima Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 19 de diciembre del 2019; el Certificado N°184/2019 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/241/2020; el Decreto Alcaldicio N°101 de 2020 de la Municipalidad de Cartagena; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.

Que, por Decreto Exento N°202/1576/2019, se aprobaron las **ORIENTACIONES GLOBALES DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS AÑO 2020**, que comprenden las políticas de servicios municipales, políticas y proyectos de inversión.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Décima Sesión Ordinaria, realizada con fecha 19 de diciembre del 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN 2020**, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Municipalidad de Cartagena, representada por su alcalde don **Luis Rodrigo García Tapia,** cédula de identidad N[redacted] mediante el cual las partes vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2020 de la Municipalidad de Cartagena.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000082
DECRETO EXENTO Nº202 / / 2020

SEGUNDO: La Municipalidad de Cerrillos, como Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un programa de trabajo, en virtud de lo señalado en los artículos 3º letra f) y 4º letra e) de la Ley Nº 18.695 LOCM.

TERCERO: Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de Derecho Público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos, como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

CUARTO: Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja en el cobro de derecho municipal por concepto de estacionamiento (aparcadero municipal), para los buses que trasladen organizaciones sociales de la comuna de Cerrillos. Este beneficio regirá a contar de la completa suscripción de este convenio y **hasta el 30 de noviembre 2020. Quedando el cobro en $ 40.000.- (cuarenta mil pesos)**, tal como se establece Título IX en el Art. 21 Nº1 de los Derechos Varios, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada el 30.10.2019, y;

QUINTO: En virtud de la cláusula anterior, la **Municipalidad de Cerrillos**, para dar cumplimento a este convenio, se compromete con aportar **10 contenedores de basura de a lo menos 360 lts.,** para que la **Municipalidad de Cartagena**, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

SEXTO: El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 30 de noviembre de 2020, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el periodo alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la **Municipalidad de Cerrillos** de otros implementos y de características acordadas entre las partes para la temporada 2021. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse.

SEPTIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanan del presente dicho convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000082

DECRETO EXENTO N°202 / / 2020

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

DECIMO: Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/CUCh/mgpc.

Distribución:
I. Municipalidad de Cartagena
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.